

Rad. 487.2013 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor JSCM representado por PAULA ANDREA MONTOYA  
Demandado. CESAR AUGUSTO CABALLERO RUA

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez, con reiteración de medida cautelar. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 17 de junio de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 975

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial presentado el 10 de junio del año que avanza, donde solicitó reiterar la medida cautelar, se dispone requerir al REPRESENTANTE LEGAL de GESILVI SAS, para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS, a partir de la notificación de este auto, informe los motivos por los cuales NO ha dado cumplimiento a la cautela comunicada en data 17 de mayo de 2022.

#### COMUNICA MEDIDA CAUTELAR 487-2013 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/05/2022 10:22

Para: gerencia.gesilvi@gmail.com <gerencia.gesilvi@gmail.com>;Eileen Rojas Vivas  
<valeriav23@javerianacali.edu.co>

Consistente en: **EMBARGO Y RETENCIÓN del 35% del salario, comisiones, primas legales y extralegales, comisiones, horas extras, recargos nocturnos o festivos, prestaciones sociales., y cualquier otro emolumento que perciba CESAR AUGUSTO CABALLERO RUA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.708.505.**

PONER de presente que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta No. 760012033014 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

ii. Finalmente, se le conmina para que de **INMEDIATO acate lo ordenado, so pena de hacerse acreedor a la multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según las voces del art. 44 numeral 3 del CGP, y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del CIA, a partir de la fecha en que se dictó la medida.**

ii. **EL OFICIO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁN EFECTUARE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE**

Rad. 487.2013 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor JSCM representado por PAULA ANDREA MONTOYA  
Demandado. CESAR AUGUSTO CABALLERO RUA

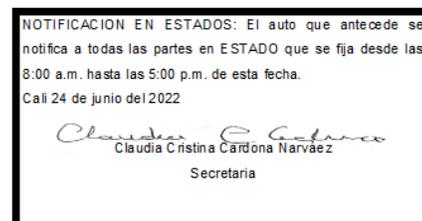
**MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.**

iii. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1891343b6fc0a951fe9c8d83fcefc202cea574a6ae101f0adc5d38b9e6da2c4b**  
Documento generado en 23/06/2022 04:32:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**